



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.984.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal de la ciudad de Santa Fe N.º 12.515 y el expediente C.M. N.º 08881-1; y

CONSIDERANDO:

Que la **Educación Intergeneracional** es un concepto bastante novedoso y desconocido en nuestra sociedad, por ello, decir que este tipo de educación procura promover el conocimiento sobre las relaciones entre diferentes generaciones, se trata básicamente de un proceso educativo donde participan personas de distintas generaciones e intentan compartir experiencias, conocimientos, habilidades, actitudes y valores entre ellas, el principal objetivo es cambiar y transformarse en el aprendizaje con los otros, aquí aparece el concepto de envejecimiento activo.

Que el Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe aprobó el día 21 de junio de 2018 la Ordenanza sobre Plan de Educación Intergeneracional para los Jardines Municipales de la Ciudad de Santa Fe y teniendo en cuenta dicha normativa como ejemplo y antecedente, es que pensamos muy valorable e importante poder replicarla en nuestra ciudad.

Que, en definitiva, queremos hacer ver la importancia de la educación intergeneracional, sus beneficios y sus dificultades a la hora de desarrollarla, porque sencillamente lo que se quiere suscitar es un acercamiento entre los usuarios mayores y los niños y niñas de la zona, fomentando así la cooperación, crecimiento, comprensión y relación social entre ambas generaciones.

Que la educación intergeneracional hace participar a los ancianos en programas con diferentes generaciones donde se vuelven más activos y menos propensos a enfermedades.

Que, en dichos programas, participan niños, jóvenes y ancianos, y en ellos mejoran su conocimiento mutuo y aprenden valores de ocio, sociales y solidarios.

Que otros impactos positivos que recibe las personas mayores al formar parte de un programa intergeneracional son una mejora de la capacidad para su desarrollo de habilidades en el uso de nuevas tecnologías y una mayor integración a la vida comunitaria, se pretende aumentar el sentimiento de responsabilidad social, tener una percepción más positiva de los ancianos, tener menos probabilidades de implicarse en un acto violento y en el consumo de drogas y refuerza la autoestima y confianza.

Que, mediante la educación y apoyo mutuos, compartiendo talentos y recursos disponibles, se evita la exclusión social además de la pérdida de la cultura oral, gracias a la transmisión del patrimonio cultural.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que la Educación Intergeneracional también ayuda a conocerse a uno mismo y su relación con los otros, además del mundo que nos rodea y entender por qué ha llegado a lo que es hoy; consigue la autorrealización colectiva y personal, mejora la autoestima y el entendimiento de ambos sectores y desarrolla nuevos vínculos de cariño y sin dudas facilita el buen desarrollo personal y social de ambas partes, favoreciendo una imagen positiva de sí mismos.

Que procesos similares se vienen desarrollando desde hace algunos años en diferentes lugares del mundo, y han demostrado beneficios para las generaciones que participan de los mismos

Que se considera que los beneficios tanto para los adultos como para los niños y niñas resultan sumamente valiosos para su sano crecimiento y desarrollo y en el caso de los adultos, el compartir con niños y niñas -junto a sus docentes- elevará sus motivaciones, su estima, su autoimagen y sus sentimientos de participación social; por otro lado, los niños y niñas se enriquecerán del contacto con otras personas, comenzarán a incorporar nociones sobre la ancianidad, el respeto, las diferencias.

Que el crecimiento poblacional de las edades comprendidas en la etapa denominada vejez requiere de políticas que acompañen estos procesos bajo el concepto de envejecimiento activo. Es importante tomar conciencia de que los adultos mayores no forman una ciudad aparte, sino que, deben integrarse activamente a la sociedad y participar de ella.

Que para que el plan sea verdaderamente intergeneracional ha de estar diseñado específica e intencionadamente para alcanzar sus fines, debe haber sido planificado cuidadosamente; debe tener continuidad en el tiempo y no tratarse simplemente de acciones aisladas, tiene que conseguir un impacto positivo para las dos generaciones participantes, el que los dos grupos generacionales participantes se encuentren debe conseguir mejorar la calidad de vida de ambos y, por ende, la de otras personas de su entorno.

Que por todo lo antes dicho y teniendo en cuenta que nuestra ciudad cuenta con tres jardines Municipales que honran y enorgullecen a la ciudad, consideramos que aplicar esta propuesta sin dudas será sumamente valioso para ambas franjas etarias, creando beneficios para toda la comunidad. En caso que prospere y se ejecute exitosamente se podrá replicar el mismo proyecto con el resto de las instituciones privadas de la ciudad y/o jardines dependientes de la Provincia de Santa Fe.

Que, además Rafaela cuenta con un Consejo del Adulto Mayor que trabaja muy bien en pos de los derechos de las personas de la tercera edad y su calidad de vida y sin dudas su aporte y participación en esta propuesta será de gran relevancia a la hora de implementarlo.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Créase el “Plan de Educación Intergeneracional” a implementarse en los Jardines Municipales de la Ciudad de Rafaela a partir del ciclo lectivo 2019.

**Art. 2.º)** La Municipalidad de Rafaela deberá implementar acciones sistemáticas y organizadas vinculadas a los procesos educativos, donde participan personas de distintas generaciones e intentan compartir experiencias, conocimientos, habilidades, actitudes y valores entre ellas, el principal objetivo es cambiar y transformarse en el aprendizaje con los otros.

**Art. 3.º)** El objeto del Plan de Educación Intergeneracional será generar instancias planificadas, organizadas y sistemáticas de educación entre los niños y niñas de los Jardines Municipales y adultos mayores de la ciudad. Serán también objetivos del plan:

- Promover el envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional;
- Concientizar contra la discriminación por razones de edad.
- Mejorar la autoestima, la inclusión e integración de las personas mayores;
- Generar vínculos positivos entre los niños y niñas de los jardines municipales y adultos mayores.

**Art. 4.º)** El Plan de Educación Intergeneracional formará parte del proyecto educativo de los jardines municipales.

**Art. 5.º)** Se promoverán instancias de participación de las familias de los niños y niñas de los jardines municipales en el marco del Plan de Educación Intergeneracional.

**Art. 6.º)** Serán responsables de la implementación del Plan de Educación Intergeneracional la Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Gestión y Participación de la Municipalidad de Rafaela.

**Art. 7.º)** Las áreas de aplicación, compartirán la responsabilidad del diseño y ejecución de las actividades enmarcadas en el Plan de Educación Intergeneracional, para lo que aportarán recursos humanos y materiales para el desarrollo de las acciones que se enmarquen dentro del Plan.

Además de las responsabilidades antes mencionadas,

**a)** La Secretaría de Educación será responsable de:

- ✓ Garantizar la participación de los niños, niñas y las familias de los jardines municipales en las acciones enmarcadas en el Plan de Educación intergeneracional;
- ✓ Incluir el Plan de Educación intergeneracional en el proyecto educativo de los jardines municipales;



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

- b) La Subsecretaría de Gestión y Participación será responsable de:
- ✓ Seleccionar las instituciones/organizaciones que participarán de las acciones enmarcadas en el Plan de Educación Intergeneracional;
  - ✓ Aportar conocimientos específicos sobre el envejecimiento activo y los proyectos intergeneracionales.

Se deberán contemplar instancias de evaluación del proceso y los resultados del Plan de Educación Intergeneracional. Para ello se tendrán en cuenta los objetivos del plan y los efectos producidos por las acciones desarrolladas.

**Art. 8.º)** La evaluación será llevada a cabo en conjunto por las áreas responsables de la aplicación del plan; se deberá tomar en cuenta la voz de los participantes en la experiencia.

**Art. 9.º)** Los resultados obtenidos por el Plan de Educación Intergeneracional serán utilizados para habilitar la posibilidad de evaluar la generación de centros intergeneracionales para niños, niñas y adultos mayores bajo las características propias de estos espacios.

**Art. 10.º)** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar aquellos convenios de colaboración con instituciones, que estime convenientes, a los fines de garantizar la implementación de las acciones destinadas a la ejecución del Plan de Educación Intergeneracional.

**Art. 11.º)** Los gastos que demanden el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Art. 12.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los nueve días  
del mes de agosto del año dos  
mil dieciocho.....

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela